

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00005-00 (Verbal)

Subsanados los defectos puestos de presente en el auto inadmisorio de la demanda se admite por reunir las exigencias de ley, la demanda que REINALDO GARCES SANCHEZ, en contra de HOME TO BE SAS.

Trámítase por el procedimiento establecido para los procesos verbales de menor cuantía, en consecuencia, se corre traslado a la demandada en reconvencción por el término de veinte (20) días, según lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído a la demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al abogado Francisco Orlando Herrera Torres, como apoderado del demandante en la forma, términos os términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e76dece9853b503849ce036b92c63a62ee0a2110a892ce407d5a19274289399**

Documento generado en 27/05/2023 01:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>